

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

Director: Esteban Guardiola.

Administrador: Rosendo Ferrary C.

SERIE 521

TEGUCIGALPA: SÁBADO 8 DE NOVIEMBRE DE 1919

NUM. 5.208

SUMARIO

Penitenciaría Nacional: Demolición de celdas.
— Elecciones de Autoridades Supremas: Información telegráfica.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA—Acuerdos emitidos del 1º al 19 de septiembre de 1919.

A VISOS.

Penitenciaría Nacional

Demolición de celdas

Es una doctrina de Derecho universalmente admitida, que al Poder Administrativo corresponde la función reparadora del orden jurídico, cuando este es lesionado por la comisión de hechos punibles.

Su deber es auxiliar a los tribunales de justicia, ejecutando la pena impuesta, como medio de restablecer el equilibrio social una vez alterado.

Para llenar su cometido, no sólo tiene que ocuparse del régimen a que deben estar sometidos los delincuentes y del tratamiento que debe dárseles, sino también, y muy principalmente, de la construcción de edificios adecuados.

En tiempos remotos, en que se creía que la penalidad no tenía más objeto que la expiación del culpable o la venganza o defensa de la sociedad, las cárceles públicas eran mazmorras inmundas, lugares de tortura o verdaderas fortalezas medioevales para impedir la evasión de los presos, quitando así la preocupación constante de la amenaza.

Hoy se ha cambiado de concepto. Gracias a la decisiva influencia del Cristianismo, a los esfuerzos del sabio marqués de Beccaria y al movimiento penalista moderno, ya se tiene otra idea de la pena y del delincuente, en quien no sólo se ve al enemigo que conviene tal vez aniquilar, sino al ser humano que no puede ser privado de ciertos derechos, «cualquiera que sea su culpabilidad», y a quien hay que considerar, casi siempre, capaz de enmienda y, por consiguiente, de regeneración moral.

De allí, que desde Howard, Bentham y Romilly, hasta los autores de los más avanzados sistemas penitenciarios, se haya venido haciendo esfuerzos por mejorar el régimen a que deben ser sometidos los culpables y, por la construcción de edificios espaciosos, higiénicos y adecuados al fin a que se destinan.

En Honduras, desgraciadamente, no se ha podido fundar hasta la fecha, un establecimiento que merezca el nombre de Penitenciaría, pues el edificio así llamado en esta capital no responde de ninguna manera al concepto que modernamente se tiene de las cárceles modelo. Fue mandado construir en la Administración del Dr. don Marco Aurelio Soto y, aunque ha recibido varias modificaciones en épocas posteriores, adolece siempre de muchas deficiencias.

En 1904 el Gobierno mandó a construir treinta y cinco celdas o bartolinas para los reos que merecieran penas mayores por ser autores de crímenes. Esas celdas, estrechas, antihigiénicas y mal acondicionadas, verdaderos anacronismos en los tiempos actuales, en lugar de destinarse, aunque impropias, al objeto para que fueron construidas, han servido muchas veces para ejercer actos de verdadero despotismo, mandando a encerrar en ellas a personas que no han tenido más delito que sus opiniones políticas. En las recientes persecuciones de que fueron víctima muchos esclarecidos patriotas, se encerraban en cada celda hasta cinco individuos, de los cuales algunos salieron de allí enfermos.

Pues bien, como una consecuencia de la última revolución, como un acto de honradez y de humanidad y en cumplimiento de un deber del Gobierno que, como poder administrativo, tiene a su cargo la acción tutelar y reparadora en materia penal, el Sr. Ministro de Gobernación y Justicia, de acuerdo con el Excelentísimo Sr. Presidente de la República, ha mandado demoler esas celdas y a construir en su lugar departamentos a propósito para alojar a los culpables que se encuentren bajo la acción de la justicia.

Al propio tiempo ha ordenado la demolición y transformación de la célebre

bóveda de Carmona, en el Castillo de Omoa, sólo comparable con los pozos venecianos y las cárceles de Marruecos, —en donde han perecido muchos infelices, mujeres entre ellos, condenados, a veces, por el delito de contrabando.

Si nuestra carta fundamental ha abolido la pena de muerte, no hay razón de ninguna clase para que, en nombre de la ley, se atente contra la vida del individuo, minando lentamente su salud de una manera cruel e inmisericorde.

Por muchos motivos, la disposición de que damos cuenta merece el sincero aplauso de todos los que hacen de la justicia un culto y de los que anhelan que Honduras entre de lleno en las vías de la civilización y del derecho.

Elecciones de Autoridades Supremas

INFORMES dirigidos al Sr. Ministro de Gobernación por los Alcaldes Municipales de la República.

DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

Teupasenti, 28.—Permítame manifestarle: que la elección practicada, en este municipio se ha hecho en orden y en plena libertad durante los tres días. Afmo.

—Benito Ramírez, Alcalde Municipal.

San Antonio de Flores, 29.—Hubo para el Gral. López Gutiérrez 104 votos; Dr. Membreno 114 votos, en los tres días de elección. No habiendo ninguna protesta.—Eugenio Murillo S., Alcalde Municipal.

Liuré, 26.—En este se ha practicado la elección de Autoridades Supremas con libertad, no ha habido oposición.—Pánfilo García, Alcalde Municipal.

San Lucas, 23.—Aquí elecciones practicanse con toda libertad, basadas al tenor de la ley. No pueden nuestros adversarios por ningún concepto averiguar nulidad.—Laureano Sánchez, Alcalde Municipal.

Soledad, 28.—En este pueblo hánse practicado las elecciones en completa libertad y sin el menor desorden.—V. Manuel Oyuela, Alcalde Municipal.

Vado Ancho, 25.—En este municipio elección de Autoridades Supremas se ha practicado con entera libertad, no ha habido coacción de ninguna clase. La ley ha sido obedecida y respetada.—J. María Ramírez M., Alcalde.

Alauca, 28.—En este municipio se han practicado las elecciones hasta hoy, con entera libertad y en perfecto orden.—Cipriano Velásquez, Alcalde Municipal.

San Antonio de Flores, 28.—Contestando su circular de hoy, informo a Ud. que las elecciones practicadas en esta población, tuvieron lugar con el mayor orden y con verdadera libertad.—R. Raudales C., Alcalde.

Moroceíl, 28.—Contestando su atento telegrama de hoy, le manifiesto que en esta jurisdicción se han practicado las elecciones de Autoridades Supremas con entera libertad, cumpliendo con la ley; no ha habido coacción, según mi humilde criterio y el del público en general.—José A. Pérez, Alcalde Municipal.

Yuscarán, 29.—En este municipio se practicaron las elecciones con entera libertad y en el mejor orden. La ley fué observada estrictamente, como nunca se había visto.—Luis Raudales O., Alcalde.

Paraiso, 28.—Entendido de su mensajera circular de esta fecha, contéstole que en este municipio respetando la ley, las elecciones se han practicado en completa libertad. Los electores han hecho uso de conformidad con sus opiniones.—P. Talavera V. Alcalde.

Texiguat, 29.—Contestando su telegrama: las elecciones de Autoridades Supremas, se practicaron en lo que a mí me consta, conforme a la ley. Ignoro si han habido errores o coacciones.—Ramón F. Casco, Alcalde.

Güinope, 28.—Pláceme informarle que las elecciones de Autoridades Supremas, practicáronse en este municipio con entera libertad, resplandeciendo de modo evidente los derechos del ciudadano. Ninguna novedad. E. Moncada C., Alcalde.

DEPARTAMENTO DE COPAN

Santa Rita, 30.—Elecciones aquí practicáronse en completa libertad y orden.—B. Ventura Rodríguez, Alcalde.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Se encarga una Gobernación Política

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1919.

Habiendo regresado ya a la ciudad de Yuscarán el Coronel don Héctor Medina Planas, el Presidente

ACUERDA:

Encargarlo nuevamente de la Gobernación Política del departamento de El

Paraiso, en sustitución del de igual grado don Leonidas Pineda, quien desempeñaba interinamente aquel cargo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Belarmino M. López y Angelina Matute, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, previo pago de diez pesos en la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se manda pagar la suma de \$ 10.50

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se paguen al Gobernador Político del mismo, (\$ 10.50) diez pesos cincuenta centavos, valor que invertirá en comprar media docena de lámparas, papel y gas, para servicio del Presidio de la ciudad de Santa Rosa. Esta erogación se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se autoriza el gasto de \$ 330.00

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 330.00) trescientos treinta pesos, que por la Tesorería del Consejo Superior de Salubridad Pública se pagarán al Presidente de dicho Consejo, valor que invertirá en comprar varios útiles que necesita urgentemente en Pespire, para combatir la fiebre amarilla y que se entregarán al Delegado de Sanidad, en aquel lugar, Dr. Jeremías G. Guerra.—Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Copán al señor Jesús Casaca, en sustitución de Nemesio Corea, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se autoriza el gasto de \$ 277.75

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 277.75) doscientos setenta y siete pesos setenta y cinco centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas del departamento de Olancho para sostenimiento de los reos del Presidio de Juticalpa, en el mes de agosto último; imputándose el gasto a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se autoriza el gasto de \$ 409.75

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 409.75) cuatrocientos nueve pesos setenta y cinco centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca, en agosto último, para sostenimiento de los reos de aquella plaza. Esta erogación se imputará a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se declara sin efecto un acuerdo

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Declarar sin ningún valor ni efecto el acuerdo del Poder Ejecutivo, fecha de ayer, en que se dispuso que el Coronel don Héctor Medina Planas volviera nuevamente a hacerse cargo de la Gobernación Política del departamento de El Paraiso, debiendo continuar desempeñando dichas funciones el de igual grado don Leonidas Pineda.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se nombra un Gobernador Político
Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1919.
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara, con carácter de interino, al señor Coronel don Juan C. Acosta, Mayor de Plaza de aquella ciudad, en sustitución del señor don Benigno Estrada, a quien se rinden las gracias por el desempeño de dichas funciones.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Salvador Aguirre.

Se dispensaría publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1919.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a don José María Durón y Manuela Funes, vecinos de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, previo pago de diez pesos en aquella Receptoría de Rentas.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se autoriza el gasto de \$ 59.00

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1919.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 89.00) ochenta y nueve pesos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas del departamento de La Paz, en agosto último, para sostenimiento de los reos del Presidio de aquella plaza. Esta erogación se imputará a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se autoriza el gasto de \$ 27.00

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1919.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 27.00) veinte y siete pesos complemento de la cantidad de cuatrocientos treinta y seis pesos setenta y cinco centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas del departamento de Choluteca, para sostenimiento de los reos del Presidio de aquella plaza, en agosto último, en suma de cuatrocientos nueve pesos setenta y cinco centavos que por error se erogaron en acuerdo de ayer.

Esta erogación se imputará a la Partida 9ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se manda pagar la suma de \$ 12.00

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1919.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a don Fernando A. Pérez la cantidad de (\$ 12.00) doce pesos, valor de dos sellos de hule que ha suministrado, uno para la Gobernación Política del departamento de Gracias, y otro para la Secretaría de la misma; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se autoriza el gasto de \$ 63.00

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1919.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 63.00) sesenta y tres pesos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas y Aduana de Trujillo, en agosto último, para sostenimiento de los reos del Presidio de aquella plaza. Esta erogación se imputará a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se autoriza el gasto de \$ 279.00

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1919.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 279.00) doscientos setenta y nueve pesos que pagará la Caja Nacional, importe de materiales y confección de 130 uniformes para servicio del Cuerpo de Policía de esta capital, como sigue:

A Pablo Uhler y Cº, valor de cinco cajas botones de resorte, a \$ 4.50	
.....	\$ 22.50
A Antonio Ch. Wais y Cº, valor de dos piezas manta, y una media pieza olán 52 garruchas de hilo y 4 gruesas botones de metal.	126.50
A Antonio Zúñiga R., valor de la hechura.	130.00

Suma \$ 279.00

Esta erogación se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se encarga una Gobernación Política

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1919.
No pudiendo desempeñar por ahora el Coronel Leonidas Pineda la Gobernación Política del departamento de El Paraíso, el Presidente.

ACUERDA:

Encargar interinamente de dicha oficina al de igual grado don Marcelo Rodríguez.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se autoriza el gasto de \$ 75.75

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1919.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 75.75) setenta y cinco pesos setenta y cinco centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas y Aduana de Roatán, en agosto último, para sostenimiento de los reos del Presidio de aquel puerto. Este gasto se imputará a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se autoriza el gasto de \$ 350.00

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1919.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 350.00) trescientos cincuenta pesos, importe de cien botellas de alcohol que el Administrador de Rentas de este departamento, de orden del señor Ministro de Hacienda, suministró al Director del Hospital General para servicio de la farmacia anexa a dicho establecimiento. Esta erogación se imputará a la Partida Única, Capítulo VIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto Vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se autoriza el gasto de \$ 100.75

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1919.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 100.75) cien pesos setentecientos y cinco centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas y Aduana de Amapala, en agosto último, para sostenimiento de los reos del Presidio de aquella plaza. Esta erogación se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto respectivo. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Salvador Aguirre.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1919.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Dionisio Bentz y Felipa Cruz, vecinos de El Triunfo, círculo de El Corpus, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Salvador Aguirre.

Se nombran tres practicantes de medicina para combatir la fiebre amarilla en Amapala

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1919.

Necesitándose tres practicantes de la Escuela de Medicina para continuar la lucha intensiva contra la fiebre amarilla en el puerto de Amapala, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar a los señores estudiantes don Manuel Saravia, J. Manuel Dávila y Carlos Noren, quienes se pondrán a la orden del Presidente del Consejo Superior de Salubridad para recibir instrucciones. Los nombrados devengarán diez pesos diarios, cada uno de ellos, que serán pagados por la Tesorería del Consejo Superior de Salubridad. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Salvador Aguirre.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1919.

Habiéndose excusado don Manuel Saravia de formar parte de la comisión nombrada por acuerdo fecha de ayer, para combatir la fiebre amarilla, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar a don Purificación Sierra, con el sueldo de (\$ 10.00) diez pesos diarios, que se pagarán por la Tesorería del Consejo Superior de Salubridad. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se manda pagar la suma de \$ 66.50

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen al Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta capital, (\$ 66.50) sesenta y seis pesos cincuenta centavos, valor que invertirá en comprar los materiales necesarios para la renovación de espejos en el Palacio Nacional y Casa Presidencial; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XVII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Escribiente de la Dirección General de Estadística, con carácter de extraordinario, al señor Manuel Andara, en sustitución de don Eduardo Figueroa, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de (\$ 40.00) cuarenta pesos mensuales, ya autorizado por acuerdo especial anterior. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al señor José Angel Velásquez la renuncia que ha interpuesto del cargo de conserje de la Dirección General de Estadística, nombrando para sustituirlo al señor Alberto Sánchez, quien devengará el sueldo de ley, a contar del 1º del presente mes, en que empezó a prestar sus servicios. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1919.

Solicitando licencia, por motivos de salud, el señor doctor don Marcos López Ponce, para separarse por un mes del cargo de Sub-Secretario de Relaciones Exteriores que desempeña, y en virtud

del cual ejerce funciones de Secretario de Estado, por ministerio de la ley; el Presidente de la República.

ACUERDA:

1º—Conceder, con goce de sueldo, la licencia solicitada, a contar de ocho del mes en curso.

2º—Nombrar al señor doctor don Jesús Bendaña para que sustituya al señor López Ponce, durante el término de la expresada licencia, en el cargo de Sub-Secretario de Relaciones Exteriores, con funciones de Secretario de Estado, por la ley; y

3º—Que el sueldo como Sub-Secretario, y el medio sueldo como Ministro por la ley, que corresponden al señor López Ponce por el mes de la licencia otorgada, se imputen a la Partida 5ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Catalino García y Elena Godoy, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se autoriza el gasto de \$ 109.50

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 109.50) ciento nueve pesos cincuenta centavos, que por la Aduana de Amapala se pagarán al Dr. Luis Cortés, valor de las medicinas que, en agosto último, suministró a los reos del Presidio de aquella plaza. Esta erogación se imputará a la Partida 9ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1919.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Concepción Peraltá y Clotilde Zúñiga, vecinos de La Ceiba

Departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, previo pago de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva. —Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Salvador Aguirre.

Se autoriza el gasto de \$ 311.50

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1919
El Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo de la República.

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 311.50) trescientos once pesos cincuenta centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas de Cobán, en agosto último, para sostenimiento de los reos del Presidio de Santa Rosa; imputándose esta erogación a la Partida 3ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. Comuníquese.

Salvador Aguirre.

Se encarga una Gobernación Política

Tegucigalpa, 15 de septiembre de 1919
El Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo de la República,

ACUERDA:

Encargar a la Gobernación Política de este departamento al señor Alcalde Municipal don Juan E. Galindo, por haber pasado el General don Santiago Mesa Cáliz a desempeñar la Secretaría de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, de conformidad con el artículo 148, inciso 2º de la Ley Municipal. —Comuníquese.

Salvador Aguirre.

Se manda pagar la suma de \$ 65.50

Tegucigalpa, 16 de septiembre de 1919
El Consejo de Ministros

ACUERDA

Que por la Caja Nacional se entregue al Mayor domo de Palacio, don Juan López, la suma de (\$ 65.50) sesenta y cinco pesos cincuenta centavos, valor de varios gastos hechos en operarios que estuvieron trabajando en la Casa Presidencial y Ministerio de Guerra, durante los días nueve y diez del mes en curso, según nómina presentada; e imputese el gasto al Capítulo XVII, Partida 1ª, Departamento de Gobernación, del Presupuesto vigente. —Comuníquese

Salvador Aguirre

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 16 de septiembre de 1919
El Consejo de Ministros

ACUERDA:

Dispensar a José Pineda Nájera y Antonia Adela Diacua García, vecinos de esta capital, la publicación de edictos

para contraer matrimonio civil, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas. —Comuníquese

Salvador Aguirre

Se mandan entregar quince fardos de papel periódico

Tegucigalpa, 16 de septiembre de 1919
El Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

Que el Guarda del Almacén Nacional entregue a los señores don Juan J. Castro y don Carlos Aguilar P., quince fardos de papel periódico, de los que se encuentran a la orden del Ministerio de Gobernación. Este papel se entrega a los señores Castro y Aguilar, en pago de la suma de (\$ 640.00) seiscientos cuarenta pesos, que el Gobierno les adeuda por ochocientos ejemplares de un libro de lectura, según acuerdo del Ministerio de Instrucción Pública, fecha 13 del corriente; y calculado a cuarenta y tres pesos setenta y cinco centavos cada fardo, hacen la suma de seiscientos cincuenta y seis pesos veinticinco centavos, debiendo enterar, en consecuencia, dichos señores, a la Caja Nacional, el exceso de diez y seis pesos veinticinco centavos. —Comuníquese.

Salvador Aguirre.

Se admiten dos renunciaciones y se nombran sustitutos

Tegucigalpa, 16 de septiembre de 1919

Siendo justas las causas en que los Drs. don Salvador Aguirre y don Jesús Benlíaña, fundan la renuncia que han interpuesto, el primero de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, y el segundo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, el Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

1º—Admitir a los señores Aguirre y Benlíaña las expresadas renunciaciones, rindiéndoles las más expresivas gracias por sus importantes servicios prestados a la Nación; y

2º—Nombrar para el desempeño de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, al Dr. Vicente Mejía Colindres; y para el cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, al Dr. don Jesús M. Alvarado. Comuníquese

Raimundo Rivas. —Alberto Paz P.—E. A. Smith. Antonio Bermúdez M. —Héctor Valenzuela.

Se admite una renuncia y se encarga una oficina

Tegucigalpa, 16 de septiembre de 1919

En vista de la renuncia interpuesta por el señor General Leopoldo Córdova, de la Cartera de Hacienda y Crédito Pú-

blico, el Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia interpuesta por el señor Leopoldo Córdova, rindiéndole las más expresivas gracias por los servicios prestados a la Nación; y

2º—Encargar dicho Ministerio de Hacienda al señor Dr. Jacinto R. Rivas. —Comuníquese.

Salvador Aguirre

Jesús Benlíaña.

Se nombra un Secretario de Estado

Tegucigalpa, 16 de septiembre de 1919.

Encontrándose vacante la Secretaría de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por haberse admitido su renuncia al General don Leopoldo Córdova, y en atención a los méritos que concurren en el Dr. don Antonio Bermúdez M., el Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

Nombrarlo para el desempeño de aquel cargo. —Comuníquese.

Salvador Aguirre

S. Mesa Cáliz.

Jesús Benlíaña.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa, 16 de septiembre de 1919.

Vista la renuncia interpuesta por el señor Lic. don Antonio Bermúdez M., del cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, el Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

No admitir la renuncia interpuesta por el señor Lic. Bermúdez M., excitándole para que continúe en el ejercicio de las funciones de su cargo. —Comuníquese.

Mejía Colindres.

J. M. Alvarado.

Salvador Aguirre.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 16 de septiembre de 1919.

En vista de la renuncia interpuesta por el General don Santiago Mesa Cáliz, del cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina; y siendo justas las causas en que se funda, el Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

Admitir dicha renuncia, rindiendo al General Mesa Cáliz las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación; y

2º—Nombrar para el desempeño de la indicada Secretaría de Estado al General don Vicente Tosta. —Comuníquese.

Salvador Aguirre

Jesús Benlíaña.

Antonio Bermúdez M.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 16 de septiembre de 1919.

Siendo justas las causas que expone el Coronel don Héctor Mecina Planas, para renunciar el cargo de Sub-Secretario en el Despacho de Guerra y Marina, el Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

19—Admitir la expresada renuncia al señor Coronel Medina Planas, rindiéndole las expresivas gracias por sus servicios que ha estado prestando; y

20—Nombrar al General Salvador Cisneros, en reposición del renunciante, quien se encargará de la Secretaría de Guerra y Marina, por mientras toma posesión el nombrado.—Comuníquese.

Salvador Aguirre. Jesús Bendaña.
Héctor Valenzuela.

Se admiten dos renunciaciones

Tegucigalpa, 16 de septiembre de 1919.

En vista de las renunciaciones interpuestas por los señores doctores Federico Smith y Héctor Valenzuela, de los cargos de Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, el Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Admitir las renunciaciones mencionadas, rindiendo a los señores Smith y Valenzuela, las gracias más cumplidas por sus importantes servicios prestados a la Nación.—Comuníquese.

Mejía Colindres.

Se nombra un Secretario de Estado

Tegucigalpa, 16 de septiembre de 1919.

En atención a los méritos y aptitudes del señor General don Santiago Meza Cálix, el Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Nombrar al señor General Meza Cálix Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.—Comuníquese.

Mejía Colindres.—J. M. Alvarado.—
Antonio Bermúdez M.—Salvador Cisneros.

Se nombra un Gobernador Político

Tegucigalpa, 16 de septiembre de 1919

El Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Nombrar Gobernador Político de este departamento al señor General don Gregorio Aguilar, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

F. Mejía Colindres.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1919.

El Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

19—Admitir al señor Licenciado don Raimundo Rivas la renuncia interpuesta del cargo de Subsecretario de Gobernación y Justicia, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

20—Nombrar para el desempeño de tal cargo al señor Licenciado don José María Sandoval.—Comuníquese.

Mejía Colindres.

Se nombra un Director General de Policía

Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1919.

El Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Nombrar, con carácter interino, Director General de Policía de esta capital al señor Coronel don Manuel Fajardo.—Comuníquese.

Mejía Colindres.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1919.

El Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

19—Admitir al señor Coronel Juan Pino la renuncia que ha interpuesto del cargo de Subdirector de Policía de esta capital; y

20—Nombrar para el desempeño de tal cargo al señor Coronel Santos Obando.—Comuníquese.

Mejía Colindres.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1919.

El Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

19—Admitir al señor Coronel Pompilio Romero su renuncia interpuesta del cargo de Gobernador Político del departamento de Comayagua, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

20—Nombrar para el desempeño de tal cargo al señor don Enrique Aguiluz.—Comuníquese.

Mejía Colindres.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1919

Vista la renuncia interpuesta por el Lic. don Jacinto R. Rivas del cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, y no estimando justos los motivos en que se funda, el Consejo de Ministros, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

19—No admitir la expresada renuncia; y

20—Excitar al Lic. Rivas para que continúe en el desempeño del empleo que dignamente se haya a su cargo.—Comuníquese.

Mejía Colindres.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1919.

El Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

19—Admitir la renuncia del cargo de Gobernador Político del departamento de Choluteca al señor don Francisco Martínez Funes, rindiéndole las gracias por sus importantes servicios prestados; y

20—Nombrar para el desempeño de dicho cargo al Lic. don Carlos Lagos.—Comuníquese.

Mejía Colindres.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1919.

El Consejo de Ministros, en el ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

19—Admitir la renuncia interpuesta por don Ramón Landa del empleo de Director de los talleres de la Tipografía Nacional, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y

20—Nombrar en su reposición al Coronel don Rosendo Ferrari C.—Comuníquese.

Mejía Colindres.

Se manda pagar la suma de \$ 600.00

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1919.

El Consejo de Ministros

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Cortés se paguen al señor Doctor don Francisco Bográn, 2º Designado a la Presidencia de la República, (\$ 600.00) quinientos pesos plata, para sus gastos de traslación a esta capital, imputándose esta erogación al Capítulo, 2º NO 79 del Departamento de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Rubricado por el Consejo.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

F. Mejía Colindres.

Se nombra Redactor en Jefe del diario semi-oficial «El Nuevo Tiempo»

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1919.

El Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Nombrar Redactor en Jefe del diario semi-oficial «El Nuevo Tiempo», a don Fernando García, en lugar de las personas que desempeñaban dicho cargo, con el sueldo de (\$ 200.00) doscientos pesos mensuales.—Comuníquese.

F. Mejía Colindres.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1919.

Vista la solicitud de 17 de los corrientes, presentada por el señor Lic. don Rafael Alduvín L., en su carácter de apoderado especial de la «Empresa Hondureña de Fomento», contraída a pedir la aprobación de la reforma de los Estatutos de la expresada sociedad, que aprobó el Gobierno en acuerdo de 23 de mayo de 1918; reforma que consiste en elevar a cinco millones de dólares el capital social, según consta en el acta levantada por la Junta General de Accionistas, en Puerto Cortés, el 22 de julio del corriente año y elevada a instrumento público ante el Notario don José C. Carrasco, en San Pedro Sula, el 30 del mismo mes.

Visto, asimismo, el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando que la reforma introducida a los Estatutos de la expresada compañía anónima no contiene ninguna disposición contraria a las leyes de país; el Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se nombra Secretario Privado del Consejo de Ministros

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1919.

El Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Nombrar Secretario Privado del Consejo, al Sr. Licenciado don Antonio Reina h., tomando en cuenta los méritos y aptitudes que en él concurren, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

V. Mejía Colindres.—Salvador Cisneros.—J. M. Alvarado.—Rodolfo Pineda.—Antonio Bermúdez.—Eusebio Fiallos V.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1919.

El Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Admitir a don Alonso A. Brito la renuncia que interpone de los cargos de Secretario de la Dirección General de Estadística y Redactor del periódico «El Nuevo Tiempo», rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

Rubricado por el Consejo de Ministros.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

AVISOS

Registro de la Propiedad de Intibucá

Habiendo sido destruidos en la última guerra civil los siguientes libros del Registro de la Propiedad del departamento de Intibucá: el Diario de la Propiedad, que comenzó el 14 de abril de 1914; que debió ser el tomo IV; el Libro de Inscripciones, que comenzó el 19 de febrero de 1916, que debió ser el tomo IV; el libro Diario de Hipotecas, que comenzó el 20 de noviembre de 1914, que debió ser el tomo IV; el Libro de Hipotecas, que comenzó el 23 de septiembre de 1906; el Libro de Sentencias, que comenzó el 5 de septiembre de 1908; y el Libro de Índice: todos en servicio hasta el presente año;—de orden de la Corte Suprema de Justicia se previene a los interesados que, dentro de la publicación de este aviso, presenten de nuevo sus títulos al expresado Registro de la Propiedad, para su nueva inscripción, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento respectivo, que dice:—«La Corte Suprema, con presencia del atestado que le remitirá el Juez de Letras, ordenará la reposición de los libros, previniendo a los interesados, por medio de avisos publicados en La Gaceta, que dentro de tres meses, contados desde la publicación, presenten de nuevo sus títulos al Registro».

Tegucigalpa, 8 de noviembre de 1919.

FÉLIX SALGADO, Secretario.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber que en esta fecha ha sido admitida la solicitud que literalmente dice:—«Se suplica el depósito y registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén B. Barrientos, de generales conocidas y como apoderado y representante de THE FAIRBANKS COMPANY, corporación domiciliada en la ciudad de New York, N. Y., jurisdicción de Manhattan y haciendo sus negocios en la calle de Broome N° 416, en dicha ciudad, muy respetuoso me presento para pedir el depósito y registro de la marca de fábrica inscrita en el país de su origen (Estados Unidos de América), con el N° 121.110, el día 30 de julio de 1919 y cuya descripción es así:

Impresa en blanco, sobre fondo azul, de forma octagonal subrayada por una línea blanca, se lee la palabra FAIRBANKS, impresa en blanco y las letras «O. K.» se encuentran colocadas sobre un entrepaño blanco octagonal, rodeado o marcado en azul y puesta dentro del entrepaño azul octagonal, a la derecha de la palabra FAIRBANKS dichas letras «O. K.» que aparecen impresas en dirección oblicua de abajo para arriba. Bajo la línea blanca las palabras TRADE MARK y más abajo la leyenda «THE FAIRBANKS COMPANY». Todas las letras son mayúsculas y se usa para distinguir los productos que fabrica dicha compañía, siendo los principales: carretillas, implementos, maquinarias y partes de ella. Dicha marca de fábrica se aplica directamente a las mercaderías o a los paquetes y

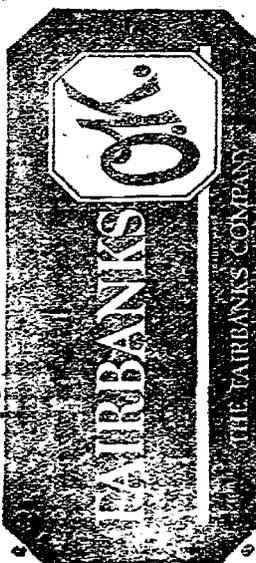
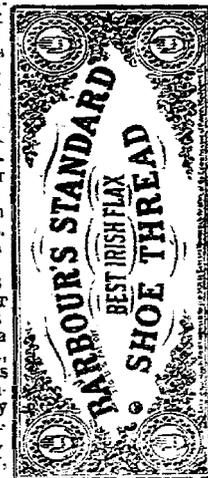
cajas que las contienen por medio de etiquetas impresas, litografiadas & c.—Acompañó el poder suficiente para este acto, el certificado de registro, debidamente autenticado, el elisé y diez ejemplares de dicha marca y os suplico ordenar el depósito y registro de la misma, declarando que mis representados se reservan sus derechos de uso exclusivo sobre ella.—Tegucigalpa, 20 de octubre de 1919.—Rubén B. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 24 de octubre de 1919.

RODOLFO PINEDA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha ha sido admitida la solicitud que literalmente dice:—«Se suplica el depósito y registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén B. Barrientos, de generales conocidas, manifiesta: que es representante de «The Barbour Brothers Company», sociedad domiciliada en la ciudad de Paterson, condado de Passaic, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, y como tal se presenta para suplicar el registro y depósito de la marca de fábrica N° 148 822, registrada en el país de origen el 20 de febrero de 1905, con que mis representados distinguen sus mercaderías, denominadas «Hilo de Lino» y la cual se encuentra inscrita en el país de su origen con dicho número, y se describe así:

Sobre un fondo blanco y circundado por dos líneas, una gruesa y otra fina, se encuentran las palabras BARBOUR'S STANDARD, en letras mayúsculas y en forma oblicua bajo las primeras letras de la palabra Barbour, se lee: REG. U. S. PAT. OFF; abajo están las palabras SHOE THREAD, en forma también oblicua, opuesta a la anterior; y en medio de ambas frases también en letras mayúsculas, las palabras BEST IRISH FLAX, arriba de esta leyenda dos líneas, una grande y una pequeña, que sirven para separarlas de la primera frase; ambas en forma oblicua y abajo tres líneas que las separan de la última frase; en la parte inferior, también existen cuatro

líneas que las separan de las de abajo. En las cuatro esquinas hay unos ramos que van a encontrarse los de la parte superior e inferior y unidas a los laterales; sobre estos ramos hay una circunferencia exterior de dos líneas cada una, que comprende otra circunferencia interior de dos líneas separadas por un ramo que tiene idéntica forma y dentro de la última circunferencia está una mano de frente con puño, en cuya palma está escrita con letras mayúsculas la palabra FLAX, y en su base, a los lados, comenzando de la izquierda TRADE MARK. Dicha marca puede constar en otro fondo, con cualquier clase de tintas debidamente combinadas y puede ser impresa, litografiada & c, según sea más conveniente.—Acompañó el contrato de agencia; el elisé, la certificación de la marca y suplico que en estas diligencias se certifique el poder que ejercito y diez ejemplares de la marca de fábrica, cuyo depósito y registro solicito. Con la reserva de sus derechos de propiedad exclusiva que hacen mis representados, suplico que, previos los trámites de ley, se sirva de ordenar el depósito y registro de dicha marca.—Tegucigalpa, octubre 9 de 1919.—Rubén B. Barrientos.—Lo que se



pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 24 de octubre de 1919.

RODOLFO PINEDA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha ha sido admitida la solicitud que literalmente dice:—«Se solicita el depósito y registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, manifiesta: que es representante de The Barbour Brothers Co, sociedad domiciliada en la ciudad de Passaic, condado de Passaic, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, y como tal se presenta para solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica N° 80.824, registrada en el país de origen el 15 de julio de 1910, con que sus mandantes distinguen sus mercaderías denominadas **TRILLO DE LIÑO** y la cual se encuentra inscrita en el país de su origen con dicho número, y se describe así:

Sobre un fondo blanco y formando un cuadrado de dos líneas igualmente gruesas y cubiertas con líneas equidistantes pequeñas, que alcanzan a unir las anteriores, se encuentran dos dibujos en las esquinas, figurando una flor de tres pétalos, en número de seis a cada lado; tres arriba, dos en medio y una en la base en que termina, y colocada en pequeñas líneas como las anteriores. En medio de ambas y formando un círculo de dos líneas, dos ramitos en la misma forma, y en el centro de la conferencia interior, una mano con su puño, en cuya palma se lee la palabra **FLAX**, en mayúsculas. Al lado izquierdo, la palabra **TRADE**, y en el derecho la palabra **MADE**. Bajo la figura del lado izquierdo, la palabra **ONZ**, y al lado derecho «3». En la parte inferior de ambas, las palabras **POUND GREY COB**.

BARBOURS

Después una línea horizontal y abajo la palabra **BARBOURS** y más abajo las palabras **REG. U. S. PAT. OFF.** Después la palabra **IRIS FLAX**. El penúltimo renglón dice: **SIN W TREAD** y formando la base **FOR LOCK STITCH MACHINES**; todas estas palabras en letras mayúsculas y en las esquinas inferiores, en forma óbilica, dos flores como las descritas ya. Acompaña: el contrato de agencia, el chiché, la certificación de la marca y diez ejemplares de la misma, esperando que seáis servido de certificar en estas diligencias, el poder que ejercito de la propia casa. Con la reserva de sus derechos de propiedad exclusiva, que hacen mis representantes, suplico que, previos los trámites legales, seáis servido de ordenar el depósito y registro de dicha marca.—Tegucigalpa, octubre 11 de 1919.—Rubén R. Barrientos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 24 de octubre de 1919.

RODOLFO PINEDA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 23 de octubre próximo pasado se presentó a su Despacho la solicitud que dice:—«Patente de Invención.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, mayor de edad, Abogado y vecino de esta ciudad, ante Vos me presento, en mi carácter de apoderado de The Foreign Wheel Road Construction Company, según lo compruebo con el documento que acompaño para manifestar: que dicha corporación se encuentra organizada de conformidad con las leyes de Delaware, Estados Unidos de América; que ha inventado un procedimiento para la

pavimentación de caminos por medio de capas compactas de los materiales que indica el detalle, en cuya composición entra el asfalto; pero también se relaciona con cualesquiera pavimentos que se formen de capas, una o más de los cuales comprende una camada o capa de base. De conformidad con el Art. N° 123, de 15 de abril anterior, los inventores hondureños gozarán de derechos de patente por el término legal, mediante el pago anual de diez a cincuenta pesos plata anuales, según la importancia del invento; y en virtud de lo estipulado en el Art. II de la Convención de Patentes, etc., etc., suscrita por varias naciones, entre las que se encuentran Honduras y Estados Unidos, en la IV Conferencia Internacional Americana de Buenos Aires, reunida en 1910 y aprobada por la Asamblea Nacional de esta República en su Decreto N° 40 de 1913, toda persona de cualesquiera de los Estados signatarios gozará en cada uno de los otros las ventajas que conceden las leyes relativas a patentes de invención, sin perjuicio de concluir con las formalidades de la legislación anterior de cada Estado. En consecuencia, vengo a pedirnos que, previos los trámites legales, os sirváis declarar que mi representada, por lo que respecta al invento de que se ha hecho mérito, gozará en Honduras, por el término de ley, de los derechos de patentes que le corresponden con arreglo a las leyes de este país. Acompaño, también, dos ejemplares de la descripción y de los respectivos dibujos, para que, en su oportunidad, se me devuelva uno de cada uno, con constancia de ser idénticos a los que quedarán en esa Secretaría, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, octubre 23 de 1919.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.—Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1919.

RODOLFO PINEDA.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, pone en conocimiento del público, para los fines de ley, que un terreno denunciado y medido a solicitud de don Rosendo López h., que consta de tres mil doscientas ochentitres hectáreas, noventa y nueve áreas y treintiocho centiáreas, de primera clase, propio para la agricultura, ubicado en jurisdicción municipal de Sonaguera, lindando: por el norte, con terreno medido al Lic. José Oquell Hernández y terrenos de Chacalapa y Cuyulapa; de los señores Vaccaro Bros; por el sur, el río de Sonaguera y Aguán; por el este, terreno nacional inculto; y por el oeste, con Quebrada de Arena; ha sido valorado a seis pesos hectárea, que da un valor total por todo el terreno, de diez y nueve mil setecientos cuatro pesos; y se venderá en pública subasta en la audiencia del miércoles diecinueve de noviembre próximo, a las ocho de la mañana.—Trujillo, 25 de octubre de 1919.

SALVADOR CRESPO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Colón, pone en conocimiento del público, para los fines de ley que un terreno denunciado y medido a solicitud de don Faustino P. Calix, consta de mil quinientas setentitres hectáreas, noventa y cuatro áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el norte, con terrenos pertenecientes a la Truxillo Railroad Co., denominados «La Jigua»; por el sur y el este, con el río Aguán; y por el oeste, con terrenos de Illango y «El Huacal», pertenecientes a los señores Alberto Crespo y Vaccaro Bros, respectivamente, ubicado en esta comarca municipal; es de primera clase, propio para la agricultura y ha sido valorado en seis

pesos cada hectárea, dando todo el terreno un valor total de nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos; y se venderá en pública subasta en la audiencia del miércoles diecinueve de noviembre próximo, a las diez de la mañana.—Trujillo, 25 de octubre de 1919.

SALVADOR CRESPO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Colón, pone en conocimiento del público, para los fines de ley, que un terreno denunciado y medido a solicitud del Licdo. José Oquell Hernández, consta de mil cuarenta y ocho hectáreas, una área y sesenta y tres centiáreas, ubicado en esta jurisdicción municipal, lindando: por el norte, con terreno de Chacalapa; por el este, con el río Guaniquilapa; por el sur, con terreno Playa de La Laguna o Corriente Brava y terreno denunciado por don Rosendo López h., y por el oeste, con el mismo terreno del señor López; dicho terreno es propio para la agricultura, es de primera clase y ha sido valorado a seis pesos cada hectárea dando todo el terreno un valor total de seis mil doscientos noventa y tres pesos; y se venderá en pública subasta en la audiencia del miércoles diecinueve de noviembre próximo, a las once de la mañana.—Trujillo, 25 de octubre de 1919.

SALVADOR CRESPO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Colón, pone en conocimiento del público, para los fines de ley, que un terreno denunciado y medido a solicitud de don Ernesto Lazarus, consta de ochocientos treinta y cinco hectáreas ochentiseis áreas noventa y seis centiáreas, ubicado en jurisdicción municipal de Sonaguera, siendo sus linderos: por el norte, terrenos de Pires y Santa Inés, de la Truxillo Railroad Co.; por el sur y el este, el río Aguán; y por el oeste, terreno «El Quemado» de los señores Vaccaro Bros, y terreno nacional; es propio para la agricultura, ha sido valorado a seis pesos cada hectárea, por ser de primera clase, dando un valor total de cinco mil veintiocho pesos; y se venderá en pública subasta en la audiencia del miércoles diecinueve de noviembre próximo, a las dos de la tarde.—Trujillo, 25 de octubre de 1919.

SALVADOR CRESPO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha de hoy se admitió el denuncia que dice:—«Dominio útil.—S. P. E.—Yo, Venancio Montalván, mayor de edad, casado, propietario y vecino de León, República de Nicaragua, ante Vos, con el debido respeto, vengo a exponer: en el lugar denominado San Jerónimo de Las Palmas, jurisdicción de El Triunfo, departamento de Choluteca, se encuentra un lote de terreno nacional, baldío, limitado así: al Oriente, sitio de San Juan; al Poniente, terreno de Las Lajas; al Norte, terreno nacional del mismo San Jerónimo de Las Palmas; y al Sur, los ríos Negro y Guasañil. En el deseo de cultivar aquella zona, vengo a pedir el dominio útil en una extensión de quinientas hectáreas, lo que suplico concederme, mediante los trámites legales. Para la continuación del asunto, dejo como mi representante, con facultad de sustituir y revocar sustitutos, al señor Licenciado don Miguel P. Lardizábal.—Tegucigalpa, marzo 18 de 1917.—Venancio Montalván.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 22 de octubre de 1919.

RODOLFO PINEDA.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes. — N° 42.